



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal Promiscuo 003 Acacias

Estado No. 12 De Lunes, 11 De Septiembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900320230016000	Celebración De Matrimonio Civil	Huber Edilson Villagrande Chirivi Y Otro	July Jhohana Rodriguez Novoa	08/09/2023	Auto Admite - Auto Avoca
50006408900220230001600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Abraham Rodriguez	08/09/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
50006408900220230001600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Abraham Rodriguez	08/09/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
50006408900220230000400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Jorge Luis Moreno Tapasco	08/09/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
50006408900220230000400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Jorge Luis Moreno Tapasco	08/09/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 11 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

c94bb7da-0bcb-4c14-9186-fb5c36b9a74d



INFORME SECRETARIAL.

Ocho (08) de septiembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, la anterior solicitud de celebración de matrimonio civil No. 500064089003 2023 00160 00, informándole que la solicitante subsano en término la solicitud de matrimonio civil, sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), Ocho (08) de septiembre de 2023 de dos mil veintitrés (2023)

REF: Solicitud de Matrimonio Civil No. 500064089003-2023-00160-00 de los interesados HUBER EDILSON VILLAGRANDE CHIRIVI y JULY JOHANA RODRÍGUEZ NOVOA.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Despacho dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la celebración de matrimonio civil, requiriendo la comparecencia de los interesados HUBER EDILSON VILLAGRANDE CHIRIVI y JULY JOHANA RODRÍGUEZ NOVOA y de los testigos FANNY CONSUELO ACUÑA AGUDELO y CARLOS ARTURO ALAPE, el día **quince (15) de septiembre 2023, a la una y treinta de la tarde (1:30 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WENDY NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 012 el 11 de septiembre de 2023.
MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Ocho (8) de septiembre de 2023. - En la fecha al Despacho de la señora Juez, la anterior Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con radicación No. 5000064089002-2023-00016-00, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo No. CSJMEA23-108 de fecha 5 de mayo de 2023, "Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022". El proceso en mención fue recibido en archivo digital el día 15 de mayo de 2023, a través del correo institucional de este Juzgado. Lo anterior, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 500064089002-2023-00016-00 del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ABRAHAM RODRIGUEZ MORALES.

Como quiera que la anterior **Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía de Primera Instancia** se encuentra con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 82, 90, 422 y 468 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO. - Librar mandamiento ejecutivo a favor de DAVIVIENDA S.A. en contra de ABRAHAM RODRIGUEZ MORALES, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el **Pagaré No. 428491**:

- 1.1. Por concepto de capital, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$149.975.522.00)** MONEDA CORRIENTE.
- 1.2. Por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.933.464.00)** MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 16 de julio de 2022, hasta el diligenciamiento del pagaré, esto es el 6 de enero de 2023.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima permitida por ley, desde el 8 de enero de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDO. - Sobre las costas y gastos procesales se resolverá oportunamente.

TERCERO. - NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo indicado en los artículos 291 a 292 del C.G.P. o, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días hábiles al acto de enteramiento personal de esta providencia para cancelar el monto de la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles



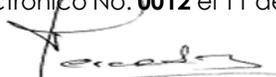
para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

CUARTO. – Adviértase a la parte demandante que el título aducido en la demanda debe mantenerse en su integridad (material y jurídica) mientras haga parte de este proceso. Asimismo, que cuando existan condiciones para ello, o a solicitud de la contraparte, deberá aportar el original en las mismas condiciones que aparece el archivo anexo en formato PDF.

QUINTO. – Se le reconoce personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, con **T.P. de abogado No. 102.688** del C.S. de la J., para que represente a la parte actora en el presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 0012 el 11 de septiembre de 2023.
 MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL.

Ocho (08) de septiembre de 2023. - En la fecha al Despacho de la señora Juez, la anterior Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con radicación No. 5000064089002-2023-00004-00, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo No. CSJMEA23-108 de fecha 5 de mayo de 2023, "Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022". El proceso en mención fue recibido en archivo digital el día 15 de mayo de 2023, a través del correo institucional de este Juzgado. El 20/04/2023 la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando la calificación de la demanda. Lo anterior, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), Cinco (05) de septiembre de 2023 de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 500064089002-2023-00004-00 del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JORGE LUIS MORENO TAPASCO.

Como quiera que la anterior **Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía de Primera Instancia** se encuentra con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 82, 90, 422 y 468 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO. - Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JORGE LUIS MORENO TAPASCO, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el **Pagaré No. 658480219**:

- 1.1. Por concepto de capital, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS (\$56'800.000) M/CTE.**
- 1.2. Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.808.471) M/CTE**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2022.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima permitida por ley, desde el 14 de diciembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDO. - Sobre las costas y gastos procesales se resolverá oportunamente.



TERCERO. – NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo indicado en los artículos 291 a 292 del C.G.P. o, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días hábiles al acto de enteramiento personal de esta providencia para cancelar el monto de la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de la demanda y sus anexos.

CUARTO. – Adviértase a la parte demandante que el título aducido en la demanda debe mantenerse en su integridad (material y jurídica) mientras haga parte de este proceso. Asimismo, que cuando existan condiciones para ello, o a solicitud de la contraparte, deberá aportar el original en las mismas condiciones que aparece el archivo anexo en formato PDF.

QUINTO. – Se le reconoce personería a la abogada **SADINELLY GAVIRIA FAJARDO**, con **T.P. de abogado No. 172.801** del C.S. de la J., para que represente a la parte actora en el presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 012 el 11 de septiembre de 2023.
 MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ Secretaría